



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N° 156/2013

REF: ACORDADA 7782 – Competencia en materia de Faltas en las sedes del interior del país

Montevideo, 7 de noviembre de 2013.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7782 referente a la competencia en materia de Faltas en las sedes del interior del país, la que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7782

En Montevideo, a los seis días del mes de noviembre de dos mil trece, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente-, Jorge T. Larrieux, Jorge Chediak y Ricardo C. Pérez Manrique, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliari Romero;

DIJO:

I) que por Ley n° 19.120 de fecha 28 de octubre de 2013 se modificaron aspectos del Código Penal, referidos a faltas y conservación de espacios públicos;

II) que es conveniente, a fin de unificar criterios, establecer el régimen de turnos para los Juzgados de Paz Departamentales de ciudades del interior donde funcionan oficinas con más de un turno de dicha categoría y que son competentes en la materia (art. 38 C.P.P.);

ATENCIÓN: a lo expuesto;

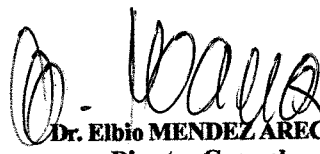
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- En aquellas ciudades del interior del país, donde existan sedes de Paz Departamentales con dos o más turnos conocerán, en materia de faltas, en periodos decenales o aproximadamente decenales del primero al diez, del once al veinte y del veintiuno al último días del mes, comenzando por 1° turno **a partir del 11 de noviembre**, y así sucesivamente.-

2°.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos